



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 071 -2014-ANA-AAA-CH.CH.

Ica, 04 MAR 2014

VISTO:

El Recurso de Reconsideración signado con C.U.T. N° 138265-2013, de fecha 11 de Diciembre del 2013, interpuesto por la Empresa **REFITEX S.A.**, identificada con R.U.C. N° 2010057053, representada por su Gerente General señor Fidel Quispe Sulca, contra la Resolución Directoral N° 728-2013-ANA AAA-CH.CH de fecha 04 de Noviembre del 2013; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispone el numeral 109.1 del artículo 109°, concordante con el artículo 206° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, frente a un acto que supone viola, afecta, desconoce o lesiona un derecho o un interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa mediante los recursos administrativos, para que sea revocado, modificado, anulado o sean suspendidos sus efectos;

Que, el Artículo 208° de la de la Ley acotada, prescribe, que (...) El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba. En los casos de actos administrativos emitidos por órganos que constituyen única instancia no se requiere nueva prueba. Este recurso es opcional y su no interposición no impide el ejercicio del recurso de apelación;

Que, mediante Resolución Directoral N° 728-2013-ANA-AAA-CH.CH de fecha 04 de Noviembre del 2013, se sancionó a la Empresa **REFITEX S.A.** al pago de una multa equivalente a tres (03) Unidades Impositivas Tributarias por haber perforado un pozo tubular en las coordenadas UTM (WGS 84) 384163 mE – 8490192 mN, ubicado en el Sector Agua Santa, Distrito de Independencia, Provincia de Pisco, Departamento de Ica y, se dispuso como medida complementaria el sellado del pozo a fin de reponer las cosas a su estado original;

Que, con Registro C.U.T. N° 138265-2013-ANA-AAA-CH.CH de fecha 11 de Diciembre del 2013, la Administrada Empresa **REFITEX S.A.**, interpone recurso de reconsideración contra la precitada resolución, sin embargo, el citado recurso no reúne los requisitos establecidos en el artículo 208° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, toda vez que no se sustenta nueva prueba, por lo que, deberá declararse Improcedente;

Que, en virtud a lo expuesto y a las normas legales indicadas en los considerandos precedentes, corresponde declarar Improcedente el recurso de reconsideración interpuesto por la administrada **REFITEX S.A.** contra la Resolución Directoral N° 728-2013-ANA-AAA-CH.CH de fecha 04 de Noviembre del 2013;

Que, mediante Informe Legal N° 069-2014-ANA-AAA-CH.CH.SDOAJ/RAPM la Sub Dirección de la Oficina de Asesoría Jurídica de esta Dependencia, concluye por que se Declare Improcedente el Recurso de Reconsideración presentado por la Empresa **REFITEX S.A.**, contra la Resolución Directoral N° 728-2013-ANA-AAA-CH.CH de fecha 04 de Noviembre del 2013;

Que, estando a lo expuesto y con la opinión del área legal y, a las facultades conferidas por el Art. 36 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por D.S. N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declarar **IMPROCEDENTE** el Recurso de Reconsideración interpuesto por la administrada **REFITEX S.A.**, contra la Resolución Directoral N°728-2013-ANA-AAA-CH.CH de fecha 04 de Noviembre del 2013, recurso signado con Reg. C.U.T. N° 138265-2013-ANA-AAA-CH.CH de fecha 11 de Diciembre del 2013, en consecuencia se **CONFIRMA** la impugnada en todos sus extremos.

ARTÍCULO 2°.- Encargar a la Administración Local de Agua Pisco realice la notificación de la presente resolución a la administrada **REFITEX S.A.**

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

